

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA

C. JOSÉ CUAHUTÉMOC CASTRO REAL, Presidente Constitucional de Angostura, Sinaloa; a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretario Prof. **Samuel Bojórquez Camacho**, se ha servido comunicar que:

Con fundamento en el Artículo 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 45, Fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; Artículo 3, 14, 27, Fracción IV, Artículo 67, 79, 80, Fracción III de la Ley de Gobierno Municipal, y Artículo 21, Fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Angostura, Sinaloa.

GOBIERNO MUNICIPAL DE ANGOSTURA*

El Gobierno del Municipio de Angostura, ha tenido a bien expedir el siguiente Acuerdo de Cabildo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que en México, concretamente en Sinaloa, por desgracia se están incrementando las presiones producidas por el crecimiento poblacional, así como las asignadas por el mal uso y el abuso en la explotación de los recursos costeros. Los síntomas ya los padecemos en Sinaloa y son: La pérdida de calidad del agua, la degradación o destrucción de habitats, el deterioro de pesquerías, y pérdidas en la biodiversidad.

SEGUNDO. Que la Bahía Santa María está considerada como uno de los 32 humedales prioritarios en México y como región prioritaria para su conservación por parte de la Comisión Nacional para el conocimiento y uso de biodiversidad (CONABIO).

TERCERO. Que la sobre explotación de la pesca, la falta de regularización, el deterioro de las cadenas de reproducción, la carencia de créditos, así como la grave contaminación y asolvamiento de la Bahía Santa María son los principales problemas que se registran en la región.

CUARTO. Que desde hace varios años, se han emprendido diversas gestiones por parte de los municipios de Angostura y Navolato para el cuidado, protección y restauración de los medios ambientes costeros en la Bahía Santa María.

QUINTO. Que en el año de 1998, se realizaron algunas acciones con el fin de evaluar el impacto provocado por la instalación y operación de las granjas de cultivo de camarón sobre el mangle y la pesca en la bahía Santa María. Que con el propósito de sumar esfuerzos en la búsqueda de soluciones viables a los problemas ambientales de la bahía, se invitaron a varios centros de estudios superiores y organizaciones no gubernamentales, entre las últimas a Conservación Internacional México, A.C.

* Publicado en el P. O. No.029 de fecha 08 de marzo de 2004.

SEXTO. Que después de varias reuniones de trabajo con pescadores ribereños, acuicultores, representantes de los sectores académico, profesional, empresarial, social y comunitario, se decidió a elaborar una respuesta denominada **Esfuerzo Conjunto para la Elaboración y Aplicación del Programa de Manejo para la Conservación de los Humedales Costeros de Bahía Santa María, Municipios de Angostura y Navolato, Sinaloa, México.**

SÉPTIMO. Que para la elaboración del Programa de Manejo para la conservación y Desarrollo de Bahía Santa María, se formaron varios grupos de trabajo: uno de apoyo técnico; otro para fomentar la participación ciudadana; otro de concertación de acuerdos, y uno de apoyo técnico, para fomentar la participación ciudadana; otro de concertación de acuerdos, y uno más de evaluación y seguimiento.

OCTAVO. Que el 13 de mayo de 1999, se realizó el primero de uno de una serie de 8 talleres de trabajo con participación de todos los sectores involucrados en la conservación y desarrollo de la Bahía Santa María.

NOVENO. Que el Programa de Manejo fue presentado en la Reforma, Angostura, el 10 de abril de 2002, ante la presencia de Diputados integrantes de Comisiones Legislativas de Pesca, Ecología y Desarrollo Económico de la LVII Legislatura del H. Congreso del Estado, así como ante el Presidente Municipal Regidores del H. Ayuntamiento y Representantes de los diversos Sectores Productivos del municipio de Angostura.

DECIMO. Que nuevamente el Proyecto fue presentado en Sesión de Cabildo del Gobierno de Angostura efectuada en la cabecera municipal el 02 de mayo del 2002. Asimismo, se presentó un documento de trabajo conteniendo una propuesta global del Programa.

Por lo anterior, este H. Ayuntamiento de Angostura legalmente constituido expide el siguiente.

DECRETO NÚMERO OCHO

ARTÍCULO PRIMERO. El H. Ayuntamiento del municipio de Angostura, con fundamento en lo previsto en los artículos 2; 3; 16; Fracción III; 28 Fracción VII; 37; 52 Fracción V; 108 y 109 Fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y artículos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento, manifiesta y declara explícitamente su voluntad para asociarse con fines de Derecho Público con el municipio de Navolato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos del artículo anterior, en los términos previstos en el primer párrafo del artículo 108 y 109 fracción tercera, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el H. Ayuntamiento del Municipio de Angostura acuerda expresamente asociarse con el municipio de Navolato y suscribir un Convenio de asociación con objeto común.

ARTÍCULO TERCERO. El Propósito del Convenio de Asociación es para mejorar el Ejercicio de la Función Pública Municipal en materia de Ecología y Obras Públicas en la región de la Bahía Santa María, concretamente en la que se refiere a la formulación

de planes de desarrollo regional; creación y administración de la zona de reservas ecológicas y en elaboración y ampliación de programas de ordenamiento en esta materia; celebrar convenios para la administración y custodia de la zona federal marítimo-terrestre; proyectar y ejecutar obras de infraestructura para el desarrollo de los centros poblados; combatir la tala de árboles en predios municipales, coadyuvando con las autoridades competentes para evitar la tala ilegal en bosques y montes, coadyuvar con autoridades municipales en la vigilancia de la debida prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, de acuerdo con la ley en la materia; celebrar convenios para asumir la ejecución y operación de obras públicas municipales; y prevenir y combatir la contaminación ambiental, dando participación a la sociedad mediante la creación de Consejos Ciudadanos especializados en la materia. Todo lo anterior, conforme a lo especificado en las fracciones I; II; IV; V; XI; XIII; XV y XII artículo 29 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa. Así mismo, es objeto de este Convenio, la promoción de comisiones que elaboren programas para comercializar frutos y productos de la región, y el fomento al turismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción V y VIII artículo 30 de la Ley de Gobierno Municipal igualmente, es materia de este convenio la recolección, traslado y tratamiento de residuos sólidos, conforme al texto de la fracción I del artículo 33 de la referida Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

ARTICULO CUARTO. Para tal efecto y mediante los términos del convenio, se deberá crear un organismo descentralizado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en el cual los Gobiernos Municipales de Navolato y Angostura depositan atribuciones que les corresponde ejercer en esas materias en el ámbito territorial de la región de la Bahía Santa María, que comprende zonas de los dos municipios.

ARTÍCULO QUINTO. Así mismo, se acuerda y autoriza que el organismo descentralizado sea administrado mediante un fideicomiso de inversión, administración y garantía. Dicho fideicomiso deberá constituirse de común acuerdo ante una institución fiduciaria legalmente acreditada y funcionará conforme al acto jurídico respectivo y de conformidad con las normas de derecho común aplicables.

ARTÍCULO SEXTO. De conformidad a los artículos de la Ley de Gobierno Municipal, ya expresados, el Reglamento Interior del municipio de Angostura y en los términos expresados en el presente acuerdo y propuesta de Convenio Municipal, se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento a firmar dicho Convenio con los representantes legales del Gobierno Municipal de Navolato.

ARTICULO SÉPTIMO. El presente acuerdo surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación.

TRANSITORIO

UNICO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “ El Estado de Sinaloa”.

Es dado en el salón de Sesiones del H. Cabildo del Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, a los 13 días del mes de Febrero del año 2003.

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JOSÉ CUAHUTÉMOC CASTRO REAL

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. PROFR. SAMUEL BOJÓRQUEZ CAMACHO

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule el presente ordenamiento para su debido cumplimiento y observancia.

Dado en el Palacio Municipal de Angostura, Sinaloa a los 13 días del mes de Febrero del año 2003.

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JOSÉ CUAHUTÉMOC CASTRO REAL

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. PROFR. SAMUEL BOJÓRQUEZ CAMACHO